Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **CESAR ENRIQUE SANCHEZ,** quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88.210.114, se procede a realizar análisis y verificación de los documentos.

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los Estudios Previos y Solicitud de oferta del proceso de contratación Directa, el cual tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO METODOLOGO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACION , CAPACITACION Y ASESORIA DE LOS ENTRENADORES Y ASISTENTES QUE PREPARAN A LOS ATLETAS DEL DEPORTE CONVENCIONAL Y PARANACIONAL."**

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato será acreditada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	CUMPLE	
	SI	NO
Formato único de hoja de vida de la Función Pública SIGEP	x	
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes Judiciales	x	
Fotocopia cedula de ciudadanía	x	
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de abogados (consejo superior de la judicatura) cuando aplique	N/A	
IDONEIDAD (Formación Académica)	x	
El contratista presentó diplomas, actas y otros documentos que acreditan un perfil requerido acorde con el servicio	x	
EXPERIENCIA	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida	x	

Nota: Los documentos verificados deberán reposar en el expediente contractual y SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER

Además, la ley de contratación publica contempla la experiencia especifica como un criterio de evaluación valido, permitiendo así que se valore la idoneidad del deportista basado en sus habilidades y desempeño deportivo previos. La entidad estatal interesada en contratarlo podrá justificar su selección con base en méritos y pruebas de competencia deportiva verificables, cumpliendo con los principios de transparencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993 sobre contratación publica.

Que, el INDENORTE no cuenta con personal de planta, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por la Secretaria General.

Que, de conformidad con la propuesta de servicios, hoja de vida, certificaciones de estudios y laborales, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales presentados en el INDENORTE y como resultado del análisis y valoración de los mismos, se certifica que tiene la capacidad, idoneidad y experiencia y que puede desarrollar y ejecutar el objeto señalado.

Que, INDENORTE haciendo uso de la facultad prevista en el Articulo 24, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2/1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar en forma directa y sin contar con otras ofertas, **CESAR ENRIQUE SANCHEZ**, quien cumple con el perfil requerido, y con la idoneidad y experiencia solicitada.

Dada en San José de Cúcuta, 14 días del mes agosto de 2026.

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General
Instituto de Deportes de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Edward Gómez García	Abg. Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			